BOCCE

Año XCIII **Martes** 31 de Julio de 2018

N° 5.804 **ORDINARIO**



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

499.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Jacob Hachuel Abecasis, hasta regreso del Presidente titular.

Pag.3944

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

500.- Notificación a D. Mustafa Lagmich, relativa a Divorcio Contencioso 116/2018.

Pag.3944



D.L.: CE.1-1958

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

499.-- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículo 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO.-

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 25 de julio, a partir de las 14:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 5, punto 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Autónoma de Ceuta y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2017, publicado en el BOCCE ORDINARIO nº 5717 de fecha 29 de septiembre de 2017.

VENGO EN DISPONER:

- 1°.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, don Jacob Hachuel Abecasis, desde el próximo día 25 de julio, a partir de las 14:00 horas y hasta mi regreso.
- 2°.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DOY FE:

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

EL PRESIDENTE,

Juan Jesús Vivas Lara.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

500.- EDICTO

D./Da. ANDRÉS VEGA MARTÍN, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO. 1A. INST.E INSTRUCCIÓN N.5 de CEUTA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancias de HALIMA MOHAMED HAMED frente a MUSTAFA LAGMICH se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por DOÑA HALIMA MOHAMED HAMED, representada por la procuradora Sra. Herrero Jiménez y asistida de la letrada Sra. Blanco Rodríguez, contra DON MUSTAFA LAGMICH, cuya situación procesal es la de rebeldía, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración.

Y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifiquese a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará el plazo de veinte días ante este Juzgado y del que conocerá la Sección 5a. de la Iltma.A. Provincial de Cádiz.

Una vez sea firme, conforme al 774-5a de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmó Don Antonio José Pastor Rachal Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n°5 de Ceuta.



Y encontrándose dicho demandado, MUSTAFA LAGMICH, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma.

CEUTA a once de julio de dos mil dieciocho.

EL /LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

_____o ____

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA Depósito Legal: CE. 1 - 1958 Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos